

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día veintinueve (29) de diciembre de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas, Participación Ciudadana y Servicios Generales.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D^a María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Medioambiente y Mobiliario urbano, Movilidad y Transporte
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Juventud, Menor y familia, Educación, Deportes, Desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas tecnologías.
- No asiste el concejal D. Agustín Reguera Barba, debidamente justificado.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 20 de diciembre de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A) Área de gobierno de Economía, Hacienda, Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana y Servicios Generales.

2.- APROBACIÓN CONVENIO Y SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS PARA EL CURSO 2017/18 (EXP. 34/2017).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas, cuya vigencia terminó con el final del curso escolar 2016-2017.

Que en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, prorrogado para 2017, se recoge en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas, por importe de 2.500 €.

Que en Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2017, se aprobó la justificación de la subvención otorgada a la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas, correspondiente al curso escolar 2016-2017.

CONSIDERANDO

Con fecha 30 de octubre de 2017 se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, solicitud de subvención para el desarrollo de actividades dirigidas a todos los alumnos del CEIP Hermanos García Noblejas para el periodo del curso escolar 2017-2018.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

No obstante, en el apartado 2.a) del artículo anterior dispone que



podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Al encontrarnos ante una subvención otorgada nominativamente en el vigente presupuesto municipal, en lo que al procedimiento de concesión se refiere se estará a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la del al RGS.

El art. 25 de la sección 2ª, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recoge el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que se pagará de forma anticipada, previa solicitud de la beneficiaria o inicio de oficio por parte de responsable del crédito presupuestario al que se impute la subvención.

En el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, prorrogado para 2017, se recoge en el estado de gastos, subvención para la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas, por importe de 2.500.- €

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

11/12/2017	Informe del Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Concejalía de Educación.
13/12/2017	Informe de la Intervención Municipal con observación que debe ser subsanada.
21/12/2017	Diligencia de subsanación recogida en el Informe de la Intervención Municipal de 13 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Conceder a la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas la subvención de 2.500.- €, que figura en el Presupuesto de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2016, prorrogado para 2017.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración por el que se regulan los términos de la concesión de la subvención.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de actividades para el curso escolar 2017-2018, en los términos propuestos por la AMPA del CEIP Hermanos García Noblejas.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

3.- APROBACIÓN CONVENIO Y SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN *ANDANTE NON TROPPO* PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Cultura así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Cultura en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

La Asociación Musical Andante Non Troppo viene destacando en la promoción y fomento de la cultura musical de este municipio, habiendo demostrado, en los últimos años, un compromiso público al participar activamente, a través de su Banda de música, en diversos eventos organizados directa o indirectamente por este Ayuntamiento.

Con el fin de establecer lazos de cooperación y en el ámbito de las competencias municipales en materia de promoción de la cultura, se dotó en el presupuesto para el presente ejercicio una subvención con el fin de financiar la adquisición de los instrumentos musicales y demás material técnico requerido por la Asociación para poder desarrollar en condiciones adecuadas sus múltiples actividades musicales.

Resultando que se ha tramitado el correspondiente expediente de concesión de la subvención por la totalidad del importe del crédito presupuestario.

Vista la documentación y los informes obrantes en el expediente, así como el informe favorable emitido por la Intervención municipal (número 497/2017).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la Subvención de capital a la Asociación Musical Andante Non Troppo por importe de 10.000 euros dotada nominativamente en el Presupuesto para 2017.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración, canalizador de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar al Interesado.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención.

4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2017 aprobó la subvención a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2016, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2.450 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente del Club de Ajedrez Villaviciosa de Odón presenta en el ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2017, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 15 de diciembre de 2017 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 499/2017 de 21 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar la justificación de la subvención al Club de Ajedrez Villaviciosa de Odón del año 2016, por importe de 2.450 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo



órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

5.- APROBACIÓN CONVENIO Y SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club Ajedrez Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento con fecha 14 de noviembre de 2017, una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades de los equipos senior del club durante el año 2017.

RESULTANDO que la finalidad de EL Club Ajedrez Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicho club fue receptor de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2016, cuya cuenta justificativa ha sido objeto de informe de fiscalización número 499/2017 de 21 de diciembre suscrito por la Viceintervención, encontrándose pendiente de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que existe crédito en el presupuesto municipal para la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410



48917 por importe 2.450 euros.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes y de la Interventora Municipal.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda_

Primero. - Acordar la concesión al Club Ajedrez Villaviciosa de Odón (NIF G80048499) de una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante el año 2017, siendo necesario para ello, el previo acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada en 2016.

Segundo. - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club de Ajedrez Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero. - Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 489917 del vigente presupuesto para 2016, prorrogado al 2017.

Cuarto. - Notificar al Club Ajedrez Villaviciosa de Odón

Quinto. - Comunicar a la Intervención Municipal.

Sexto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA SOLEDAD PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana y Fiestas así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana y Fiestas en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Resultando.- La Hermandad de Nuestra Señora la Virgen de la Soledad, solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2017.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de la Intervención Municipal .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la Subvención a la Hermandad de Nuestra Señora la Virgen de la Soledad correspondiente al año 2017.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

B) Área de gobierno de Urbanismo, Obras, Infraestructuras, Comercio, Industria y Entidades Urbanísticas.

7.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN LA CALLE GREDOS, 3 (EXP. LO 3021/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta señalando que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos favorables.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en la calle Gredos nº 3, promovida por D^a Begoña Llorente Guzmán, según el Proyecto Básico de los Arquitectos Enric Pellicer Llopis, J. Ferrán Torres Pons y Josep Torres Solort.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado de dos meses para iniciar las obras y 12 meses para terminar las obras proyectadas.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo, dicho certificado se acompañará de:
 - ❑ Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
 - ❑ Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - ❑ Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
 - ❑ Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
 - ❑ Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.



- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración.
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero: Con la notificación de esta Resolución se remitirá un certificado de la misma, a los efectos de la inscripción de la obra nueva en el Registro de la Propiedad.

Cuarto: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Quinto: Notificar el acuerdo a los interesados, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

8.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN LA CALLE MIRAVALLS, 22 (EXP. LO 3058/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así



como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta señalando que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos favorables.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en la calle Miravalles 22, promovida por Silvia María Bardón Hermoso, según el Proyecto Técnico del Arquitecto D. Luis González-Mariscal Cortés –Bretón, visado el 3 de abril de 2017 y correcciones visadas el 21 de noviembre de 2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas. Conforma a lo indicado por la interesada, las obras se iniciarán en el plazo de seis meses después de obtenerse el permiso que habilite el comienzo de las mismas, siendo el de finalización de quince meses.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo, dicho certificado se acompañará de:

- Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en



formato digital.

- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
- Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración



- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero: Con la notificación de esta Resolución se remitirá un certificado de la misma, a los efectos de la inscripción de la obra nueva en el Registro de la Propiedad.

Cuarto: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Quinto: Notificar el acuerdo a los interesados, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y al no haber más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

